SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN N° 918/2018

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2018, "ADQUISICIÓN DE CUNAS", DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Fernando de la Mora, 02 de agosto de 2018.

VISTO: El Decreto Nº 9235 de fecha 08 de junio de 1995, *"Por el cual se crea la Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República"*, y faculta a la misma a establecer las medidas adecuadas para la optimización de los recursos para el logro de la misión y visión institucional.

La Ley Nº 2051/2003, *"De Contrataciones Públicas"*, que establece el sistema de contrataciones para todos los Organismos, Entidades y Municipalidades del Sector Público, y su Decreto reglamentario Nº 21.909 de fecha 11 de agosto de 2003.

La Ley Nº 6026/2018, *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"*.

El Decreto Nº 8452/2018, *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 6026 del 9 de enero de 2018, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"*.

La Resolución N° 038/2018, *"Por la cual se conforma el comité de evaluación para los llamados a licitación pública nacional, licitación por concurso de ofertas, contratación directa, contratación por vía de la excepción y otros, para la Secretaría de Acción Social correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018"*.

La Resolución N° 660/2018, *"Por la cual se aprueba el pliego de bases y condiciones y se autoriza el inicio del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2018, "Adquisición de Cunas", con ID N° 349.079 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*.

El Informe del Comité de Evaluación Nº 18/2018 – ID Nº 349.079, de fecha 27 de julio de 2018, que manifiesta conforme al Art. 30 de la Ley N° 2051/2003, Declaración de Licitación Desierta: *"Una licitación se declarará desierta, mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: Inciso b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas; o (...)*, se recomienda la declaración desierta de esta licitación".

CONSIDERANDO: El Memorándum DUOC Nº 229/2018, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, por el que remite a la Dirección General de Administración y Finanzas, y por su intermedio a la Máxima Autoridad, el informe del Comité de Evaluación en base a la Resolución N° 038/2018, que conforma el comité de Evaluación, según el siguiente detalle:

Informe de Comité de Evaluación	Descripción del proceso de Contratación
Nº 018/2018 ID Nº 349.079	Concurso de Ofertas – Adquisición de Cunas.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

FDO: HECTOR CARDENAS
MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO

MARADU

RESOLUCIÓN N° 918/2018

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2018, "ADQUISICIÓN DE CUNAS", DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Fernando de la Mora, 02 de agosto de 2018.

Que expresa: La remisión del Informe del Comité de Evaluación descripto más arriba, es realizada en cumplimiento con lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, Art. 28. Adjudicación: *"Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes por que han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación" (...).* En virtud a las consideraciones expuestas en el Informe de Evaluación N° 018/2018, se recomienda conforme al Art. 30. de la Ley Nº 2051/2003, *Declaración de Licitación Desierta*: *"Una licitación se declarará desierta, mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas; o (...),* se recomienda la declaración desierta de la licitación. Se adjuntan antecedentes.

El Memorándum DGAF Nº 634/2018, de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el que remite al Señor Ministro, el Informe del Comité de Evaluación designado según Resolución Nº 038/2018, conforme se detalla en el Memorándum. Y manifiesta: La remisión del Informe de Comité de Evaluación descripto más arriba, es realizada en cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, Art. 28 Adjudicación: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes por que han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La adjudicación será resuelta por la Máxima Autoridad de la Institución". en virtud a las consideraciones expuestas en el Informe de Evaluación N° 018/2018, se recomienda conforme al Art. 30 de la Ley N° 2051/2003 Declaración de Licitación Desierta, *una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas; o (...),* se recomienda la declaración desierta de la licitación. Se adjuntan antecedentes.

MARANDU

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL
RESUELVE:

SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

FDO: HECTOR CARDENAS
MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 918/2018

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2018, "ADQUISICIÓN DE CUNAS", DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Fernando de la Mora, 02 de agosto de 2018.

Artículo 1° **Declarar** desierto el Llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2018, "Adquisición de Cunas"**, con **ID N° 349.079** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme a la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

Artículo 2° **Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas, y a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, a tomar los recaudos pertinentes conforme a la decisión adoptada en el artículo 1°.

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

FDO: HECTOR CARDENAS
MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO

MARAIDU

bf/lr

MARANDU